



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Pereira, 22 de junio 2021

Señor
LEONARDO HINCAPIE
Teléfono 3104895375
PEREIRA

No. Radicado: 08SE2021726600100003063
 Fecha: 2021-06-22 10:01:08 am
 Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
 Depon: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
 CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario LEONARDO HINCAPIE
 favor hacer referencia a este número al dar respuesta
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2021726600100003063



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación electrónica auto 0791 Averiguación Preliminar
Radicación: 05EE2021726600100002625
Querellante: LEONARDO HINCAPIE

Respetada Señor

Teniendo en cuenta que mediante resolución 1590 de 2020 el señor ministro de trabajo reactivó los términos en las actuaciones administrativas adelantadas por este ente ministerial, comedidamente, me permito **COMUNICAR** a usted, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y de conformidad con lo reglado en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Por medio de la presente se **COMUNICA POR AVISO**, al señor LEONARDO HINCAPIE, EL AUTO 0791 del 24 de mayo 2021, proferido por la COORDINADORA GRUPO PIVC RC-C.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 23 al 29 de junio 2021, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MA. DEL SOCORRO SIERRA DÚQUE
Auxiliar Administrativa

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.
Ruta: C:/Documents and Settings/Admón/Escritorio/Oficio doc

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Pereira, calle 19 No 9-75 piso 4
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

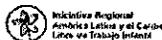
Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

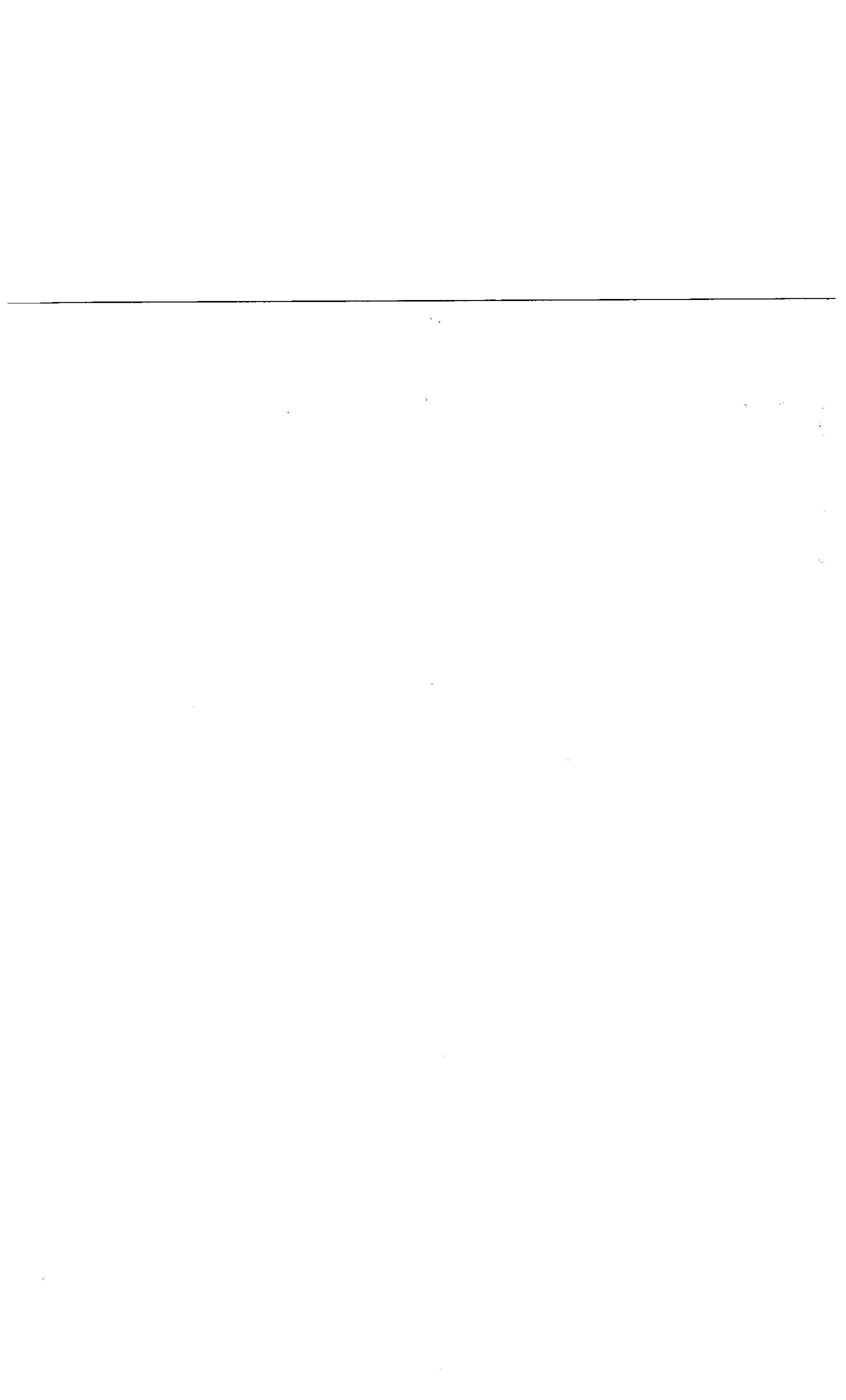
@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol



2021





14909207

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2021726600100002625

Querellado: EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA SEGURIDAD EMANUEL LIMITADA

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 791
Pereira, 24/05/2021

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3811 de 2018.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra de la Empresa de Vigilancia Privada Seguridad Emmanuel Limitada, identificada con Nit: 900.254.720, representada legalmente por el señor Francisco Javier Pardo Gualteros identificado con cedula de ciudadanía 89.007.534 y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial Cra 23 No. 4 64 , teléfono 7466866 en la ciudad de Armenia Quindio email: gerenteemmanuel@hotmail.com; y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante radicado interno número 05EE2021726600100002625, del 21 de mayo de 2021, se recibe en este despacho queja interpuesta en contra de la Empresa de Vigilancia Privada Seguridad Emmanuel Limitada, identificada con Nit: 900.254.720, por la presunta violación a las normas laborales, relacionadas con no suministro de la dotación y no pago de horas extras.

Visto el contenido de la queja antedicha se dispone a avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador referido según lo establecido por la ley laboral vigente, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

En mérito de lo anterior, este despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra de la Empresa de Vigilancia Privada Seguridad Emmanuel Limitada, identificada con Nit: 900.254.720, representada legalmente por el señor Francisco Javier Pardo Gualteros identificado con cedula de ciudadanía numero 89.007.534 y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial Cra 23 No. 4 64 , teléfono 7466866 en la ciudad de Armenia Quindio; email autorizado en cámara de comercio para notificaciones; gerenteemmanuel@hotmail.com; de conformidad con los hechos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la queja presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Solicitar a la empresa, copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Solicitar al empleador copia del RUT.
3. Solicitar a la empresa, copias de las nóminas y desprendibles de pago de salarios de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021, en los que se detalle ingresos, salarios, auxilio de transporte, descuentos, novedades y demás pagos, firmada por cada uno de los trabajadores que laboran en la ciudad de Pereira Risaralda.
4. Solicitar a la Empresa copias de los pagos de seguridad social, Planilla asistida, integral salud, pensión y riesgos de los meses de febrero, marzo, abril de 2021, con el listado de los trabajadores que laboran en la ciudad de Pereira Risaralda.
5. Solicitar a la empresa copia del registro y pago de las horas extras de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021, donde se tenga nombre de cada trabajador, cedula, número y valor horas extras diurnas y/o nocturnas, laboradas por semana y pago de las mismas, presentar cuadros de turnos de las jornadas de trabajo, diurnos y nocturnos de estos 4 meses, de los trabajadores de la ciudad de Pereira Risaralda.
6. Solicitar a la empresa copia autorización del Ministerio del trabajo para laborar horas extras.
7. Solicitar a la empresa copia de la entrega de la dotación calzado y vestido de labor, con las facturas de compra, correspondiente al mes diciembre de 2020 y de abril de 2021, como lo establece la ley; de los trabajadores que laboran en Pereira Risaralda
8. Realizar inspección ocular a la empresa en la ciudad de Pereira
9. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser enviadas a los correos electrónicos dtrisaralda@mintrabajo.gov.co y mpatino@mintrabajo.gov.co. y/o en medio magnético memoria USB enviada por correo certificado a la dirección territorial Risaralda calle 19 No 9-75 piso 4, en cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: ASIGNAR para la práctica de las diligencias señaladas con amplias facultades a Miguel Antonio Patiño Orozco Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

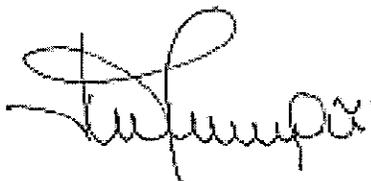
ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y a la fecha de la providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – COORDINADOR

Elaboró/Transcriptor: M A Patiño.

Revisó/Aprobó: Lina Marcela V.

Ruta electrónica C:\Users\MIGUELANGEL\Documents\AVERIGUACIONES PRELIMINARES AÑO 2020 , 2021\AV. PREL. SEGURIDAD EMANUEL LTDA\AVERIGUACION PRELIMINAR
SEGURIDAD EMANUEL LTDA.docx

